

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00465

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- Aclare cuál es la acción a promover, si la de rendición provocada de cuentas; nulidad de contrato de usufructo, resolución de contrato de usufructo o restitución de inmueble arrendado ya que en los hechos y pretensiones se hace referencia a dichas figuras, siendo pretensiones incompatibles entre sí. (Artículo 90-3 CGP)

2.- Establecida la acción a promover, adecúe los hechos y las pretensiones a la naturaleza de la acción correspondiente. Si la demanda es de rendición provocada de cuentas, señalar concretamente cuál es el vínculo contractual o legal entre quien reclama las cuentas con aquel de quien se piden, ya que de los hechos narrados no se señala pacto o relación alguna.

3.- Agote la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad (artículos 90-7 y 621 del CGP)

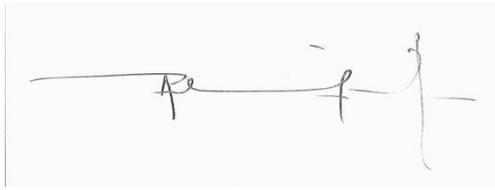
4.- Aportar en caso de incoarse la acción de nulidad, la prueba del contrato de usufructo entre Emilio Celi y Sandra Patricia Celi Ladino.

4.- EXCLUYA la pretensión 3° de la demanda, toda vez que la misma representa una solicitud de pruebas, por tanto no es pretensión en sí.

5.- PRESCINDA de las pretensiones 4° y 7° del libelo, habida cuenta que la medida preventiva, así como la fijación de cuota económica no es propia de esta clase de procesos.

6.- CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde debe ser notificada la demandante, en virtud de no haberse indicado en el acápite de notificaciones nada al respecto.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>47</u> Hoy <u>02-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--